



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y VENEACTIVA PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N°20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N°456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL INPE**, debidamente representado por el señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, presidente del Consejo Nacional Penitenciario, identificado con DNI N°25582473, designado mediante Resolución Suprema N°249-2022-JUS del 14 de diciembre de 2022; y de la otra parte **VENEACTIVA PERÚ**, en adelante **VENEACTIVA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20605548033, domicilio legal en la Calle Junín N°142, Urb. Surquillo, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidenta, la señora **NANCY HELENA ARELLANO SUÁREZ**, identificada con Carné de Extranjería N°001246505, facultada con vigencia de poder inscrito en la Partida Electrónica N°14399228 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **VENEACTIVA**, es una institución sin fines de lucro creada con el objeto de asistir y empoderar a la migración interna y externa en el Perú, para lograr una convivencia armónica y productiva en la sociedad receptora. Asimismo, tiene por objetivo el realizar actividades de asistencia social y beneficencia, promoviendo y desarrollando proyectos a fin de buscar la integración y protección de la población más vulnerable a efecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de los migrantes externos e internos, migrantes forzados, desplazados y refugiados que se encuentran en la República del Perú.

1.2. El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.

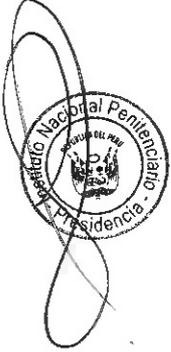


- 1.3. En adelante, toda referencia a **VENEACTIVA** y **EL INPE** en forma conjunta serán denominados como **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LAS PARTES** a través del presente Convenio Marco manifiestan su interés por desarrollar proyectos, actividades y/o iniciativas inclusivas y colaborativas a favor de la población penitenciaria intramuros y extramuros de especial protección, así como extender su ámbito de acción a las personas privadas de libertad que egresan del sistema penitenciario peruano, para contribuir con el objetivo principal de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2020-JUS del 25 de setiembre de 2020, que radica en brindar mejores condiciones de vida y mayores oportunidades a las personas privadas de libertad, así como alinearlas con los objetivos y lineamientos establecidos en la política institucional del INPE, aprobada con la Resolución Presidencial N°093- 2023-INPE/P del 29 de marzo de 2023, y normativa interna desarrollada por la entidad rectora del sistema penitenciario en el Perú, para asegurar atención y servicios especializados dirigidos a las personas privadas de libertad y población penal extramuros de especial protección, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.



2.2. Al respecto, **LAS PARTES** coinciden en que la población penitenciaria que requieren de especial protección por el Estado y la sociedad en su conjunto, precisamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran para desarrollar su vida con normalidad, son las siguientes:

- Personas adultas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Personas de pueblos indígenas u originarios.
- Personas de la población afroperuana.
- Personas extranjeras o migrantes.
- Personas con enfermedades terminales o que viven con VIH o TBC.
- Personas de la comunidad LGTBI.
- Mujeres con niños menores de 36 meses en establecimientos penitenciarios.



2.3. En ese sentido, **LAS PARTES** con el propósito de consolidar propuestas e iniciativas en materia social, educativa, salud y bienestar mental, laboral y/o formación de habilidades o competencias productivas, asistencia jurídica y otros que pudieran resultar en el ámbito de sus competencias para estos grupos vulnerables, además de generar espacios de cooperación para el desarrollo de investigaciones y trabajar en el fortalecimiento de capacidades y conocimiento técnico de su personal en la temática de derechos humanos y procesos migratorios, resulta indispensable que estas voluntades queden plasmadas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL INPE** y **VENEACTIVA**.





### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N°654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N°011-2020-JUS, aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.
- 3.4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N°009-2007-JUS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 3.6. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, aprueba el Reglamento del Código de Ejecución y sus modificatorias.
- 3.7. Resolución Presidencial N° 174-2017-INPE/P, aprueba la Directiva N°006- 2017-INPE/OAJ "Gestión de Convenios en el INPE".



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **EL INPE** y **ENEACTIVA** convienen en desarrollar proyectos, actividades, campañas u otras iniciativas inclusivas de cooperación interinstitucional en materia social, educativa, salud y bienestar mental, laboral y/o formación de habilidades o competencias productivas, asistencia jurídica y otros que pudieran resultar en el ámbito de sus competencias, a favor de la población penitenciaria intramuros y extramuros del INPE de especial protección, para promover la protección de sus derechos humanos, así como generar oportunidades de desarrollo personal que contribuyan en su proceso de resocialización social y económica.



Del mismo modo, **LAS PARTES** expresan su intención de colaboración mutua en el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas a mejores prácticas de inclusión e integración de migrantes nacionales y extranjeros dentro del sistema penitenciario peruano, al igual que, promover capacitaciones especializadas para el personal de ambas instituciones en la temática de derechos humanos con énfasis de movilidad migratoria y atención de población penitenciaria en situación de vulnerabilidad para reducir las brechas de desigualdad.



### CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

**LAS PARTES** declaran su interés en fortalecer su vinculación institucional a través de las siguientes áreas de cooperación:



Realizar campañas o actividades de asistencia legal gratuita a favor de privados de libertad en establecimientos penitenciarios del **INPE** a través de la clínica jurídica de **ENEACTIVA** u otras alianzas estratégicas que esta pudiera establecer.





- Desarrollar actividades, campañas o jornadas médicas de atención en salud mental y ayuda psicológica virtual o presencial, según corresponda, dirigido a la población penitenciaria intramuros y extramuros de especial protección.
- Desarrollar actividades, proyectos, talleres u otras iniciativas de carácter inclusivo para brindar capacitaciones, estudios técnicos y/o productivos para el desarrollo de emprendimientos de la población penitenciaria intramuros y extramuros de especial protección, con la finalidad de mejorar su perfil de empleabilidad, promover medios de vida dignos y entornos seguros.
- Promover el desarrollo de otras iniciativas de carácter social, educativo, laboral y de asistencia legal y/o psicológica que incluyan a las personas de especial protección que egresan de los establecimientos penitenciarios para reducir las posibilidades de reincidencia delictiva y contribuir con el proceso de reinserción social y económica dentro de sus comunidades o retorno a sus países de origen.
- Coordinar y desarrollar programas, seminarios, jornadas de capacitación, cursos u otras iniciativas de formación y/o generación de conocimiento en la modalidad, presencial, virtual o híbrido, dirigido al personal de ambas instituciones en materia de derechos humanos, movilidad migratoria y atención de población penitenciaria en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar estudios, investigaciones académicas u otros que propongan mejores prácticas de inclusión e integración de migrantes nacionales y extranjeros en establecimientos penitenciario, así como de la asistencia postpenitenciaria y servicios públicos para las personas que egresan del sistema penitenciario peruano.
- Socializar e intercambiar información, conocimientos, experiencias, asistencia técnica, capacitación y coordinación de otras iniciativas conjuntas e inclusivas de acuerdo a las necesidades institucionales y prioridades de **LAS PARTES**, en concordancia con el marco legal vigente.



## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 6.1 Suscribir los convenios específicos que se determinen por mutuo acuerdo, para cumplir con las áreas de cooperación interinstitucional establecidos en el presente Convenio Marco.
- 6.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 6.4 Difundir las acciones que se desarrollarán en el presente Convenio Marco para conocimiento de los beneficiarios.



- 6.5 Otros compromisos que resulten pertinentes serán establecidos en los convenios específicos a suscribir.



### CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 El marco de cooperación establecido en el presente convenio marco, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, conforme a los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 7.2 Los convenios específicos que se suscriban formarán parte como anexos del presente convenio marco, en los que se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



En el caso que los convenios específicos excedan el plazo de vigencia del presente convenio marco, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores para facilitar la comunicación entre estas, supervisar y monitorear la ejecución de las actividades y evaluar los compromisos adoptados:

- **EL INPE:**

El (la) director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

El (la) director (a) de la Dirección de Medio Libre.

- **VEINEACTIVA:**

La presidenta de Veneactiva.



En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.



### CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO



Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que, tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos; ni el pago de contraprestación alguna entre las partes. Sin perjuicio de ello, en cada convenio específico se pronunciarán sobre los recursos económicos que posibiliten una adecuada ejecución de los compromisos adoptados, conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo mediante la suscripción de una adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que, en mérito al presente Convenio Marco se ejecuten de manera conjunta, deberá contarse con la autorización expresa de **LAS PARTES** para el uso de los emblemas institucionales, dejándose constancia de su conformidad por escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Las personas involucradas en las actividades materia del presente convenio marco continuarán bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las entidades garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el marco del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas vínculo de carácter laboral, entendiéndose que, no adquieren obligaciones de carácter laboral frente a las personas que la otra parte designe para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos señalados en el presente Convenio, sin mediar la modalidad de contratación que celebren con sus empleados, colaboradores o dependientes.

Del mismo modo, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda





**VE NEACTIVA**

¡Avancemos juntos!

clase de documentos que se produzcan relacionadas con la vigencia del presente convenio serán de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa y por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN



**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco a personas alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES



**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello previamente a la suscripción de la adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y en el marco de sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con anticipación de cuarenta y cinco (45) días, con posterioridad la separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

a) **Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes:**

La parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



b) **Por caso fortuito o fuerza mayor:**

Cuando se presenten situaciones que hagan materialmente imposible el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente Convenio Marco.





**c) Por mutuo acuerdo**



En caso de efectuarse la resolución del Convenio Marco o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que no se verán perjudicadas las actividades iniciadas o en ejecución que cuenten con financiamiento aprobado, debiendo continuar hasta su culminación y, asumiendo las responsabilidades que compete a cada una de estas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

**LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. Cualquier variación de este, será puesta en conocimiento de la otra parte, por escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días naturales. Adicionalmente, toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES**, tendrá efecto en los documentos señalados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**20.1 LAS PARTES** declaran no haber aceptado ninguna oferta, regalo, pago, incentivo o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores institucionales o cualquier otra persona, durante la elaboración y celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**20.2 LAS PARTES** se obligan a conducirse durante la ejecución y vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas.

**20.3 LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





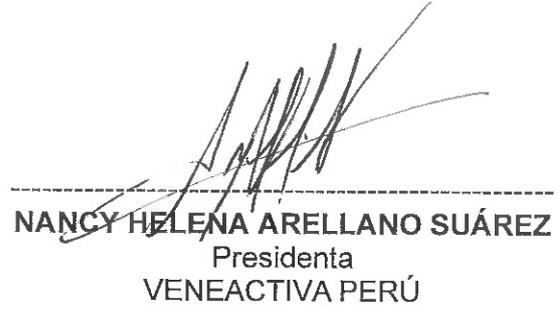
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFORMIDAD**



**LAS PARTES** en señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscriben en dos (2) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los ..29.días del mes de .....**ABR**..... de 2024.



  
-----  
**FEDERICO JAVIER LLAGÜE MOYA**  
Presidente  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

  
-----  
**NANCY HELENA ARELLANO SUÁREZ**  
Presidenta  
VENEACTIVA PERÚ







PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

GERENCIA GENERAL



Firmado digitalmente por ALBUJAR  
VELASQUEZ Luis Marco FALU  
20131370050 soft  
Cargo: Gerente General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2024 11:34:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas

Lima, 15 de Mayo del 2024

## CARTA N° D000047-2024-INPE-GG

Señora  
**NANCY HELENA ARELLANO SUAREZ**  
Presidenta  
VENEACTIVA PERU  
Calle Junin 142 , Urbanizacion Surquillo  
Miraflores.-

Asunto : Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre el INPE y VENEACTIVA PERÚ.

Referencia : Oficio N° VeneActiva – 001/2024 (01.03/2024)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de remitir un ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional Penitenciario y VENEACTIVA PERÚ, con el objetivo de desarrollar proyectos, actividades, campañas u otras iniciativas inclusivas en materia social, educativa, salud y bienestar mental, laboral y/o formación de habilidades o competencias productivas, asistencia jurídica y otros que pudieran resultar en el ámbito de sus competencias, a favor de la población penitenciaria intramuros y extramuros del INPE de especial protección, para promover la protección de sus derechos humanos, así como generar oportunidades de desarrollo personal que contribuyan en su proceso de resocialización social y económica.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para manifestar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ**  
Gerente General  
GERENCIA GENERAL

LMAV/dbit  
Exp. 2024-0023086



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional Penitenciario, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inpe.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: FM72TOU

